



**UNIDOS CONTRA
LA CORRUPCIÓN**



PARA EL DESARROLLO, LA PAZ Y LA SEGURIDAD

Instructivo

sobre el procedimiento de extradición en el Ecuador

*Documento elaborado por la Corte Nacional de Justicia
para el taller de Asesoría para la preparación
de una herramienta telemática de Gestión
en Cooperación Judicial Internacional en Ecuador*

Índice

1.	Glosario: terminología jurídica en los procesos de extradición	4
a.	Terminología general	4
b.	Terminología específica	5
2.	El proceso de extradición en el Ecuador	7
a.	Definición	7
b.	Naturaleza	7
c.	Objetivo	8
d.	Entidades que intervienen	8
e.	Clases	9

Introducción

La Corte Nacional de Justicia, desde abril de 2018, ha iniciado una importante lucha contra la corrupción a través del trabajo conjunto entre la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen, que entre sus acciones tiene como objetivo impartir capacitaciones a jueces, juezas, funcionarios, sociedad civil y medios de comunicación.

En este contexto, el presente documento tiene como finalidad brindar la información básica acerca del procedimiento de extradición en el Ecuador, resaltando la competencia que ejerce la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, a partir de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Orgánico de la Función Judicial.

1. Glosario

Cuadro de terminología general	
Extradición activa	Solicitud formal enviada por el Ecuador a un Estado extranjero, mediante vía diplomática para la remisión de una persona que se encuentra en territorio de esa nación, para ser sujeto a un proceso penal por la comisión de un delito o para el cumplimiento de una pena privativa de la libertad, emanada de una sentencia firme dictada en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.
Extradición pasiva	Solicitud formal recibida por el Ecuador de un Estado extranjero, mediante vía diplomática para la remisión de una persona que se encuentra en territorio ecuatoriano, para ser sometida a un proceso penal por la comisión de un delito o para el cumplimiento de una pena privativa de la libertad, emanada de una sentencia firme dictada en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.
Requerido	Persona solicitada para ser sujeta a un proceso penal por la comisión de un delito o para el cumplimiento de una pena privativa de la libertad, emanada de una sentencia firme dictada en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.
Traductores e intérpretes	Únicamente pueden ser peritos acreditados por el Consejo de la Judicatura.
Vía diplomática o canal diplomático	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
Prisión preventiva	Medida cautelar de carácter personal encaminada a asegurar la comparecencia del procesado a juicio.
Causa probable	Informe elaborado por el titular de la causa penal (fiscal de la causa), que contiene los hechos y elementos debidamente probados que evidencian la materialidad y responsabilidad del requerido.
Principio de doble tipicidad	Para que pueda concederse la extradición de una persona es necesario que la conducta por la que se solicita la extradición constituya un delito con arreglo a la legislación del Estado requirente y del Estado requerido.

Notificación roja	Orden de localización y detención emitida por la Oficina Central Nacional INTERPOL, en contra de una persona buscada por las autoridades judiciales de un país determinado o por un tribunal internacional con miras a su extradición.
Solicitud de detención con fines de extradición	Solicitud que se realiza al Estado requerido basado en circunstancias de urgencias a fin de que el extraditable sea detenido, con el compromiso de presentar la solicitud formal de extradición.
Solicitud formal de extradición	Requerimiento formal al Estado extranjero a través del cual se solicita la extradición del requerido, que contiene todos los documentos de soporte de tal solicitud.
Asilo	El Derecho de asilo es un derecho internacional de los derechos humanos, que puede disfrutar cualquier persona fuera de su país de origen en caso de persecución política. El artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce este derecho básico: "1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. 2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas".

	Cuadro de terminología específica	
	PASIVA	ACTIVA
Estado requerido	ECUADOR	ESTADO EXTRANJERO
Estado requirente	ESTADO EXTRANJERO	ECUADOR
Archivado	Conclusión del trámite por entrega del requerido, por negativa a la solicitud de extradición, por cuanto Estado requirente deja sin efecto la solicitud formal de extradición o por falta de requisitos de fondo.	Conclusión del trámite por entrega del requerido, por negativa a la solicitud de extradición o por cuanto Ecuador deja sin efecto la solicitud formal de extradición, por prescripción de la causa penal que dio origen a la solicitud de extradición.
Pendiente de archivo	Causa que no se encuentra en trámite, pero hace falta un requisito formal para su archivo.	Causa que no se encuentra en trámite, pero hace falta un requisito formal para su archivo.
Pendiente	En estudio por parte de la Corte Nacional de Justicia, sin que se haya emitido pronunciamiento sobre la solicitud formal de extradición enviada por el Estado extranjero.	En estudio por parte de la Corte Nacional de Justicia, sin que se haya enviado la solicitud formal de extradición al país Extranjero.
En trámite	La solicitud formal de extradición ha sido enviada por el Estado extranjero y se ha determinado procedente la localización y captura del requerido.	La solicitud formal de extradición ha sido enviada por el Ecuador y se espera pronunciamiento por parte de Estado requerido.
Audiencia de comparecencia	Una vez capturado el requerido y puesto a disposición de la señora Presidenta de la Corte Nacional de Justicia, se convoca a un diligencia judicial en la cual el este expresa verbalmente su voluntad o no de acogerse a la solicitud de extradición en su contra.	—

Audiencia oral de extradición	Diligencia judicial en la que se resuelve conceder o no de la solicitud formal de extradición. Interviene Fiscalía General del Estado, representando los intereses del Estado requirente; y, el requerido a través de su defensor particular o defensor público.	—
--------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

2. El proceso de extradición en el Ecuador

a. Definición

El término “extradición” proviene del latín, palabra que se encuentra compuesta por: ex, que significa “fuera de”, y traditio que significa “entrega”.

La extradición es la institución jurídica en virtud de la cual un Estado entrega a otro Estado una persona que se encuentra en el territorio del primero y que es reclamada por el segundo para su juzgamiento en materia penal o para el cumplimiento de una sentencia de este carácter, ya dictada.

b. Naturaleza

La extradición tiene un carácter procedimental mas no es sancionatoria, ya que no establece criterios de culpabilidad o inocencia, ni impone penas.

Este procedimiento se compone de un elemento jurisdiccional, por cuanto su competencia radica en un juez que tiene facultades como la de ordenar la prisión preventiva, respetando y aplicando todos los

derechos y garantías Constitucionales; y, un componente administrativo, por cuanto la decisión final recae en el representante del Jefe de Estado.

c. Objetivo

La extradición tiene como objetivo obtener la entrega de la persona requerida a fin de que pueda ser juzgado o cumpla la pena impuesta en su contra.

d. Entidades que intervienen y su competencia:

- Juez de la causa: El juez competente del proceso penal, es quien debe solicitar la extradición a la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia y enviar, con tal solicitud, todos los requisitos necesarios contemplados en la ley.
- Corte Nacional de Justicia: La Presidencia de la CNJ, es la Autoridad Central en temas de extradición. La Presidenta o Presidente es la jueza o juez de la causa en las extradiciones pasivas, y como tal debe emitir sentencia concediendo o negando la extradición. En las extradiciones activas, cumple el rol de Autoridad Central, realizando el pedido formal de extradición, impulsando la causa y poniendo a órdenes del juez de la causa a la persona entregada.
- Fiscalía General del Estado: En las extradiciones pasivas, la Fiscalía representa los intereses del Estado requerido y, como tal, debe ejercer la defensa del país extranjero en las audiencias. En las extradiciones activas colabora brindando la información requerida por el Estado extranjero, por ser la titular de la acción penal.
- Presidencia de la República: Siempre y cuando la Corte Nacional de Justicia, en primera o segunda instancia decida favorablemente en una extradición pasiva, la última palabra corresponde al Presidente de la República, que es quien decide si concede o no la extradición.

Por otro lado, si la decisión de la Corte Nacional de Justicia, en primera o segunda instancia es negativa a la solicitud de extradición, la misma es de carácter vinculante para el Ejecutivo.

- Dirección General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores: Es el ente encargado de movilizar a las personas privadas de la libertad dentro del proceso de extradición.
- Ministerio del Interior: Es el ente encargado de coordinar el viaje de los agentes de Interpol designados para materializar la entrega de la persona requerida del país extranjero al Ecuador en extradiciones activas.
- Interpol: En extradiciones activas coordina con sus similares en otros países para la localización, y si compete, la captura de la persona requerida. En las extradiciones pasivas ayuda a la localización y captura del requerido, poniéndolo a órdenes de la Presidenta de la Corte Nacional de Justicia. En ambas clases de extradición coordina la entrega del requerido.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana: Es el canal diplomático por el cual se recibe y se envía toda la documentación de los procesos de extradición. En las extradiciones pasivas deben revisar el cumplimiento de los requisitos formales antes de enviar dicha solicitud a la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia.

e. Clases

Las extradiciones son de dos clases: activas y pasivas.

- Es activa cuando el Estado que requiere a la persona es el Ecuador.
- Es pasiva cuando el Ecuador es el Estado al que le requieren una persona.

EXTRADICIÓN ACTIVA

a. Solicitud de extradición por parte del Juez de la causa.

En todo procedimiento en el que exista orden de prisión preventiva o sentencia en contra de una persona que se encuentre prófuga, así como Notificación Roja en su contra, el Juez competente de la causa debe solicitar la extradición a la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia.

b. Análisis inicial por parte de Presidencia de la CNJ: recopilación de información.

Previo a declarar procedente la solicitud de extradición realizada por el juez de la causa, se debe comprobar que se cumplan los requisitos exigidos por la ley y por los tratados internacionales. En caso de que falte algún documento, se oficia al juez de la causa, Fiscalía General del Estado, o la entidad competente para entregar la información faltante.

c. Solicitud de detención con fines de extradición.

Es una solicitud previa y facultativa a la solicitud formal de extradición, la cual se podrá realizar dependiendo de las normas del Estado requerido, y comprobando que se cuenta con los requisitos básicos para solicitar la extradición explicados anteriormente, que son: datos de identificación del requerido, Notificación Roja de Interpol, orden de prisión preventiva o sentencia condenatoria con el compromiso de que una vez materializada la detención se presente la solicitud formal con todos los documentos de soporte.

d. Solicitud formal de extradición.

Si se ha recopilado toda la documentación necesaria se dictamina procedente la solicitud de extradición y se dicta la solicitud formal de extradición a las autoridades del Estado requerido, adjuntando a la misma todos los documentos necesarios, y si fuere el caso una traducción de estos. Las traducciones son realizadas únicamente por peritos acreditados del Consejo de la Judicatura.

e. Impulso de la causa y colaboración en estrategia

Corresponde a la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia impulsar las causas en las que se ha realizado solicitud formal de extradición a fin de obtener algún pronunciamiento por parte del Estado requerido. Si fuese necesario, colaborar y brindar toda la información o documentación solicitada.

f. Decisión del Estado requerido. Apelación. Entrega. Poner a disposición del Juez.

Cuando el Estado requerido ha tomado una decisión sobre la solicitud de extradición, debe comunicarla inmediatamente al Ecuador. Si la decisión ha sido negativa, se puede presentar recurso de apelación ante tal decisión, siempre y cuando la ley del Estado requerido lo contemple. Si la decisión del recurso de apelación es negativa, se comunicará la misma al juez competente de la causa y se ordenará el archivo de esta. En caso de que la decisión sea positiva, se deberán presentar las garantías que el Estado requerido solicite, y se procederá a coordinar la entrega del requerido.

Una vez materializada la entrega del requerido, el mismo es puesto a órdenes del Juez de la causa que solicitó su extradición. Finalmente se ordena el archivo de la causa.

EXTRADICIÓN PASIVA

a. Solicitud formal de extradición.

El Estado requirente envía por el canal diplomático, la solicitud formal de extradición, la cual es revisada en primera instancia por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Una vez completa dicha revisión, la misma es remitida a la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia.

b. Recopilación de documentación necesaria.

Toda solicitud formal de extradición es revisada a fin de determinar si cuenta con la documentación necesaria para poder dar trámite a la misma. La información y documentación faltante debe ser brindada por las autoridades del Estado requirente.

c. Análisis de Presidencia. Prescripción. Doble Tipicidad.

Una vez obtenidos todos los documentos necesarios, se procede a realizar un análisis minucioso sobre la prescripción de la acción penal o de la pena, según el caso, tanto en el Estado requerido como en el requirente, así como la comprobación de la doble tipicidad, que consiste en verificar que la conducta penalmente relevante tipificada en el Estado requirente se encuentra debidamente tipificada en el Ecuador, independientemente de que tengan una denominación diferente, o de que las circunstancias alrededor de la infracción sean diferentes.

d. Participación de Fiscalía General del Estado.

La Fiscalía General del Estado representa los intereses del Estado requirente y, como tal, debe asistir a cada una de las diligencias señaladas. Es esta institución la que mantiene un canal de contacto directo con las autoridades del Estado requirente y la que se encarga de alegar oralmente la solicitud de extradición y los documentos de soporte.

e. Solicitud de localización y captura

Si se cumplen todos los requisitos, la Presidenta de la Corte Nacional de Justicia ordena a las entidades policiales correspondientes, la localización y captura del requerido, a fin de que sea puesto a sus órdenes.

f. Audiencia de Comparecencia.

Una vez que el requerido es puesto a órdenes de la Presidenta de la Corte Nacional de Justicia, se señala la primera audiencia del proceso de extradición, en la que se escucha al requerido sobre su voluntad de acogerse o no a la solicitud de extradición. En esta audiencia se ratifica o modifica la medida cautelar de prisión preventiva que pesa en contra del requerido.

En el caso de que el requerido no esté de acuerdo con la orden de prisión preventiva en su contra, puede presentar recurso de apelación, el cual será resuelto por un Tribunal conformado por jueces de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia.

g. Extradición Simplificada

Cuando el requerido manifiesta su voluntad de acogerse a la solicitud de extradición, se procede con la extradición simplificada y se realiza directamente el trámite de entrega.

h. Audiencia Oral

En caso de que el requerido se oponga a la solicitud de extradición, se celebra la Audiencia Oral en la que Fiscalía General del Estado expone la solicitud de extradición; indica el cumplimiento de requisitos; y, realiza el alegato correspondiente mediante el cual solicita a la Presidenta de la Corte Nacional de Justicia la entrega del requerido. Por su parte interviene el abogado defensor del requerido quien expone fundamentadamente los motivos por lo cuales considera que no se debe otorgar la extradición; el requerido puede realizar una intervención sin juramento. De ser necesario, será asistido por el intérprete designado. En el plazo de 3 días, contados a partir de la celebración de la audiencia, la Presidenta de la Corte Nacional de Justicia, debe emitir su sentencia concediendo o negando la extradición solicitada.

Cualquiera que fuere la resolución, ante la misma se puede interponer recurso de apelación el que debe ser resuelto por un Tribunal conformado por jueces de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia o el mismo Tribunal designado para conocer el primer recurso de apelación, si se ha radicado la competencia.

g. Intervención del Órgano Ejecutivo.

Una vez en firme la sentencia que determina procedente la solicitud de extradición, la misma es enviada a la Presidencia de la República, quien puede ratificar o modificar tal decisión.

h. Garantías. Entrega

En caso de que se conceda la solicitud de extradición, previo a determinar la entrega del requerido, se debe solicitar el cumplimiento de las garantías necesarias para que el juzgamiento o cumplimiento de

la pena sean acordes a la legislación ecuatoriana. Por ejemplo, que el Estado requirente otorgue la garantía de que la persona procesada o sentenciada no será torturada ni expuesta a tratos inhumanos, o sentenciado a pena de muerte o cadena perpetua.

Obtenidas las garantías se informa a las autoridades del Estado requerido que el extraditable se encuentra a su disposición para coordinar la entrega de este.

Una vez concretada la entrega, se archiva el expediente.

